



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 071 -2019-MDH**

Huancabamba 19 de junio del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA**



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Huancabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio del 2019, Aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 y Autoriza la exoneración del Derecho de Trámites de Pago, programado para el día 15 de Julio del 2019, y;



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 13 de junio del 2019; el Informe N° 019-2019-MDH/A/GM/GMASP/ORC emitido por la Jefa de la Oficina de Registro Civil, quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 y Autoriza la exoneración del Derecho de Trámites de Pago, con motivo de las Fiestas Patronales del Distrito de Huancabamba; Informe N° 233-2019-MDH-A-GM-GMASP, suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Público; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil en su Artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento.



en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.



Que, en el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común.



Que, por motivos de las Fiestas Patronales del Distrito de Huancabamba se propone de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019.

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el Artículo 248° del Código Civil Peruano; así como, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho actos, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos; serían exonerados a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Huancabamba.

Que, en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, en los numerales 8), 9) y 29) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, la Municipalidad Distrital de Huancabamba dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de un Matrimonio Comunitario y con ello contribuir el fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la familia.

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha trece de junio del



Dos mil diecinueve, el mismo que ha emitido pronunciamiento final; estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 40° de la citada norma, y con el voto de UNANIME de los señores regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA Y EXONERACION DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019 en el Distrito de Huancabamba, a llevarse a cabo el día 15 de Julio de 2019, a las 10:00 a.m., con motivo de la Celebración Patronal en el Distrito de Huancabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, la exoneración de todo pago, incluyendo los requisitos tramitados en nuestra Municipalidad. La presente Ordenanza, tendrá vigencia desde el día siguiente de su emisión hasta el día viernes 12 de julio del presente año. La exoneración excluye lo siguiente según el cuadro a continuación:

Pago derecho de matrimonio a la Municipalidad	S/. 79.10
Partida de nacimiento original y actual	S/. 15.90
Constancia de No inscripción de Matrimonio	S/. 9.80
Certificado Domiciliario otorgado por la Municipalidad a donde pertenece su domicilio	S/. 9.80
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 114.60</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR** de la publicación de los edictos, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 252° del Código Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA  
  
Juan QUINTANA ALANIA  
ALCALDE